



Resolución Directoral



N° 3867-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 09 de agosto de 2024

VISTO, el Memorando N° 2742-2024-GRSM/DRE-UGELSM/D, de fecha **08 de mayo de 2024**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° **00658-2016-0-2208-JM-LA-02**; a favor de **Antonio SANCHEZ GONZALES** con DNI. N° **01093751**, y demás documentos adjuntos, con un total de (37) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00658-2016-0-2208-JM-LA-02**, contenida en la Resolución Judicial N° 08 de fecha 29 de setiembre del 2017, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Antonio SANCHEZ GONZALES**; y la casación N° 25996-2018 de fecha 08 de setiembre del 2022, de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; por estas consideraciones: declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por el demandante, en consecuencia, **CASARON** la sentencia de vista contenida en la resolución N° 15 de fecha 31/05/2018 y, actuando en sede de instancia **REVOCARON** la sentencia apelada, en primera instancia de fecha 29/09/2017 que declara **FUNDADA EN PARTE**, la demanda, y, **reformándola** la declararon **FUNDADA**; en consecuencia **ORDENARON** que la entidad demandada **cumpla** con emitir la resolución administrativa disponiendo el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, por el periodo comprendido desde **el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012**, en lo que ejerció como profesor de aula, asimismo el pago de reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneraciones total o integra, por los periodos comprendidos **del 03 de mayo de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de los intereses legales**, a favor del demandante **Antonio SANCHEZ GONZALES**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 0249-2023-GRSM/DRE de fecha 06 de febrero del 2023, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** por mandato judicial, el pago de reintegro de la bonificación especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30%, por el periodo comprendido desde **el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012**, asimismo el pago de reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneraciones total o integra, por el periodo comprendidos **del 03 de mayo de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de los intereses legales**; que se liquidaran en ejecución de sentencia, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con





Resolución Directoral



Nº 3867-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la casación Nº 25996-2018, a favor de **Antonio SANCHEZ GONZALES**.

Que, con informe Legal Nº **0306-2024-GRSM-DRE-UGELSM-T/AJ** de fecha 03 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial Nº **00658-2016-0-2208-JM-LA-02**, en observancia del Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución Judicial Nº 21 de fecha 04 de mayo del 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 03/100 (62,527.03)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley Nº 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley Nº 25212, modificatoria de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva Nº 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley Nº 25920, artículo 3º, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. Nº 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley Nº 31953 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**.





Resolución Directoral



N° 3867-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de devengados por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneraciones total o integra, por el periodo comprendido desde **el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; más el pago de los intereses legales**, que correspondan que se liquidara en ejecución de sentencia, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00658-2016-0-2208-JM-LA-02**, contenida en la Resolución Judicial N° 21 de fecha 04 de mayo del 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto; a favor de:

N° RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 0249-2023	N° 00658-2016-0-2208-JM-LA-02	SANCHEZ GONZALES, Antonio Actual, Profesor de Aula en la I.E. N°0018, Tarapoto, Tarapoto, San Martín, II-30.	21.05.1990 al 25.11.2012	59,748.57

más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total o integra, por los siguientes periodos por el periodo comprendidos **el 03 de mayo de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012; más el pago de los intereses legales**

N° RESOLUC. RDR	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 0249-2023	SANCHEZ GONZALES, Antonio Actual, Profesor de Aula en la I.E. N° 0018, Tarapoto, Tarapoto, San Martín, II-30.	03.05.1993 al 25.11.2012	2,778.46

TOTAL **SI. 62,527.03**

3



Documento Nro: 008-2024010175. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ca1e2269q565fq46f2qb506q4d1a7df82862>



Resolución Directoral



N° 3867-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00658-2016-0-2208-JM-LA-02, contenida en la Resolución Judicial N° 21 de fecha 04 de mayo del 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

